



RESOLUCION Nº 1866

Visto:

La aprobación de la **Resolución Técnica Nº 38** sobre **"MODIFICACION DE LA RESOLUCION TECNICA Nº 26 - ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) Y DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA PYMES)"** del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la Junta de Gobierno del 21 de junio del 2013, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoria de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que este Consejo Profesional aprobó la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. 26/09 "Normas contables profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)";

Que han sido aprobadas las Circulares Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 de Adopción de las NIIF agregando versiones actualizadas de las NIIF;

Que como consecuencia de la aprobación de las referidas Circulares de Adopción, queda desactualizada la referencia a determinadas NIIF en particular en el cuerpo de la Resolución Técnica Nº 26;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1º: Considerar las normas contenidas en la **Resolución Técnica Nº 38** sobre **"MODIFICACION DE LA RESOLUCION TECNICA Nº 26 - ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) Y DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA PYMES)"** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Resolución Técnica Nº 38 tendrán como fecha de vigencia la de su aprobación por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

ARTICULO 3º: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 4º: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.